

Acuerdo y En la villa de Uchala a veinte y tres de
no de mil ochocientos veinte y quatro, p.^o los
jues capitulares q.^o se hallaban reunidos en
las salas consistoriales p.^o no haber conveni-
do los señores, se acordó: q.^o desde mañana en
proroga alguna han de entregar las copias
de los años economias quincecientos y q.^o q.^o q.^o
riam.^{te} se recusaron q.^o la copia, vino, aceite
papa y curaca, suministros q.^o el hospital, y otros
mas de todo lo dicho el pan q.^o no está in-
cluido en la anterior suma, la q.^o es al por
mas o menos, y averq.^o solo se han citado a
las copias de los años veinte y tres y veinte y tres
a causa de q.^o quando el Marques proximo en-
vita de la obra del Sr. Yntend.^{te} se reunieron
varios individuos de las quatro copias. Los del año
veinte y veinte y tres se declararon solventes p.^o
los del año veinte y tres q.^o copia causa no se
mencionaron en el oficio q.^o ayer se repuso
a las copias del veinte y tres y veinte y tres
pero habiéndose reclamado la no citacion de otros
de primera copia. Antonio Ferraris Ferraris
no p.^o q.^o en ningun tiempo se agravia de qu-
sidad a este punto se citaron q.^o mañana
a las diez horas de ella a los individuos de las
del veinte y veinte y tres q.^o hacerle saber
no deben tener p.^o excludido de la obligacion
del suministro q.^o se les exige p.^o en todas
partes debe cumplirse la citada en el
Sr. Yntend.^{te} de los Dios. y con esto no ob-
stante a para aver a los individuos q.^o han
concurrido deben entregar la cantidad ya
determinada o la q.^o se requiere recogiendo
el competente recibo de los señores.

